



CIRCULAR N°520

Santiago, 1° de agosto de 2024

El directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (“Bolsa”), en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N°19.220 y el artículo 5° del Manual de Operaciones con Facturas (“Manual de Facturas”), acordó establecer que las Facturas a cuyo pagador o garantizador le hubiere sido cancelada la inscripción en el Registro de Pagadores y hayan sido objeto de una o más transacciones bursátiles, serán puestas a disposición de los Titulares, a fin de que sean retirados de custodia dentro del plazo de 60 días hábiles bursátiles, contados desde que se haya efectuado la comunicación señalada en el artículo 4° del Manual de Facturas.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Facturas que sean objeto de acciones judiciales, éstas se podrán mantener en custodia de la Bolsa hasta que se resuelvan dichas acciones por sentencia ejecutoriada o hasta que un tribunal u autoridad competente instruya su retiro, en cuyo caso la Factura quedará a disposición de quien se indique, previa anotación de esta circunstancia en el Registro de Custodia.

Se deja expresa constancia que los términos que comienzan con mayúscula no expresamente definidos en esta circular tendrán el significado asignado en el Manual de Facturas.

Vigencia: La presente circular comenzará a regir a contar del 16 de agosto de 2024.